



**HOSPITAL MUNICIPAL  
LOS OLIVOS**  
*Calidad, Calidez y Tecnología*

**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA N°0146-2022/HMLO/GAF**



Destinatario : Dirección General  
Unidad de Logística y Control Patrimonial  
Unidad de Contabilidad  
Unidad de Estadística e Informática

Referencia : Resolución De Gerencia de Administración y Finanzas N° 0146-2022  
/HMLO/GAF

Fecha : Los Olivos, 15 de setiembre de 2022

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes de mil seiscientos siete (1607) bienes muebles sobrantes de acuerdo al detalle y característica descritos en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente resolución, con un valor de tasación de S/481,235.45 (Cuatrocientos ochenta y uno mil doscientos treinta y cinco con 45/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el alta, por causal de "Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes" de mil seiscientos siete (1607) bienes muebles sobrantes de acuerdo al detalle y característica descritos en el Anexo N° 1.

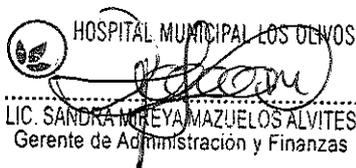
**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Control Patrimonial, y la Subgerencia de Contabilidad, efectúen los registros y controles respectivos conforme a sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Logística y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR** a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, mediante el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en un plazo de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e informática del Hospital Municipal Los Olivos- HMLO, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
LIC. SANDRA MIREYA MAZUELOS ALVITES  
Gerente de Administración y Finanzas



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
N°146-2022/HMLO/GAF**

Los Olivos, 15 de setiembre de 2022

**VISTO:**

La Carta N° 031-2022-HMLO/ULCP/CP, Informe Técnico N° 003-2022-HMLO/ULCP/CP, Informe N° 1308-2022-HMLO/ULCP, Memorandum N° 159-2022-HMLO/OAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°053-2001/CDLO y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el artículo 8, que el componente Administración de Bienes, *“permite gestionar y asegurar trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos”*;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, que tiene por objeto *“regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, conforme al artículo 15 de la mencionada Directiva establece que: *el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Además, en el artículo 16 señala que son causales de alta, lo siguiente: a) Aceptación de donación b) Reposición c) Fabricación d) Permuta e) Transferencia f) Disposición legal g) Resolución judicial o laudo arbitral firme h) Reproducción de semovientes i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;*





# HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

*Calidad, Calidez y Tecnología*

Que, en la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva, referida en el considerando anterior, dispone que *“los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva”*;

Que, en el literal m) del numeral 4.2, del artículo 4 de la mencionada Directiva, establece que el Saneamiento Administrativo *“es el procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes muebles patrimoniales”*;

Que, en el numeral 41.6, del artículo 41 de la Directiva en mención, expresa que *“de no existir oposición, la OCP elabora el Informe Técnico, el cual contiene la valorización de los bienes muebles; y, de ser el caso, la Ficha Técnica de Vehículo, conforme al Anexo N° 08. Dichos documentos son remitidos a la OGA, quien emite la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes”*.

Que, con la Carta N° 031-2022-HMLO/ULCP/CP, el Responsable de Control Patrimonial recomienda realizar el procedimiento de saneamiento de bienes muebles en posesión del Hospital Municipal Los Olivos, cumpliendo el plazo de posesión como mínimo de un año, para lo cual adjuntó la *“Declaración Jurada de Posesión”*;

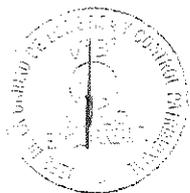
Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2022-HMLO/ULCP/CP, el Responsable de Control Patrimonial, sustenta y recomienda ejecutar el alta de los 1607 bienes muebles en posesión del Hospital Municipal Los Olivos-HMLO, valorizado en S/481,235.45 (Cuatrocientos ochenta y uno mil doscientos treinta y cinco con 45/100 Soles), dado que, durante la etapa de publicación no hubo oposición o reclamo, cumpliendo con la normativa para el saneamiento de bienes sobrantes;

Que, a través del Informe N° 1308-2022-HMLO/ULCP, la Unidad de Logística y Control Patrimonial valida el trámite efectuado por el Responsable de Control Patrimonial, conforme al artículo 41° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: *“Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, y solicita la aprobación del saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, con el Memorándum N° 159-2022-HMLO/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el saneamiento administrativo efectuado a los bienes muebles sobrantes que se encuentran en las instalaciones del Hospital Municipal Los Olivos, cumple con la normativa vigente;

Que, de la revisión de la documentación que sustenta el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, el Responsable de Control Patrimonial, verifica que el saneamiento de dichos bienes muebles cumple con lo señalado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 143– Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* y la facultad otorgada en el literal l) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones- ROF;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes de mil seiscientos siete (1607) bienes muebles sobrantes de acuerdo al detalle y característica descritos en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente resolución, con un valor de tasación de S/481,235.45 (Cuatrocientos ochenta y uno mil doscientos treinta y cinco con 45/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el alta, por causal de "Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes" de mil seiscientos siete (1607) bienes muebles sobrantes de acuerdo al detalle y característica descritos en el Anexo N° 1.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Control Patrimonial, y la Subgerencia de Contabilidad, efectúen los registros y controles respectivos conforme a sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Logística y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR** a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, mediante el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en un plazo de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e informática del Hospital Municipal Los Olivos- HMLO, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS  
  
LIC SANDRA MIRYAM MAZUELOS ALVITES  
Gerente de Administración y Finanzas